

Preguntas frecuentes sobre la Asistencia de emergencia al alquiler de Wisconsin (WERA)

16 de febrero de 2021

Texto negro en inglés

Texto azul en Hmong

Texto rojo en español

1. ¿A quién debo contactar para solicitar la asistencia WERA?

Usted debe presentar la solicitud a través de su agencia local de acción comunitaria. Puede encontrarlas visitando: [\[LINK TBD\]](#) asegúrese de contactar a la agencia que sirve a su condado. Las solicitudes también pueden presentarse en línea (<https://energybenefit.wi.gov/>) o se pueden tomar en la línea directa de asistencia para el alquiler del estado 833-900-9372 (WERA.) o enviando un correo electrónico a support@wera.help.

2. ¿Qué pasa si he recibido asistencia para el alquiler de otra parte?

- Si un grupo familiar recibe asistencia para el alquiler aparte de WERA, entonces WERA solo se podrá usar para la parte de los costos del arrendatario (renta, servicios básicos) que no están ya cubiertos por la otra asistencia.
- Un grupo familiar elegible que ocupe una propiedad residencial o de uso mixto subsidiada federalmente puede recibir asistencia WERA, siempre que los fondos de WERA se apliquen solo a costos que no se hayan reembolsado por ninguna otra asistencia federal.
- Si un grupo familiar recibe un subsidio federal mensual (por ej., un Vale para elección de vivienda, vivienda pública, Asistencia para el alquiler en función del proyecto) y la renta del arrendatario se ajustará según los cambios en el ingreso del grupo familiar, es posible que el grupo familiar no reciba asistencia WERA.

3. ¿Qué asistencia puede proporcionar WERA?

Las formas elegibles de asistencia incluyen las siguientes:

- Hasta 12 meses de atrasos de alquiler y/o asistencia para alquiler, además de 3 meses adicionales si se determina que los meses adicionales son necesarios para asegurar la estabilidad de vivienda y hay fondos disponibles.
 - Una vez que se reducen los atrasos de alquiler del grupo familiar, la asistencia solo se puede proporcionar por hasta tres meses seguidos.
 - Es necesaria la recertificación de la elegibilidad de ingresos del grupo familiar.
 - Solo son elegibles los atrasos a partir del 13 de marzo de 2020.
- Los pagos y atrasos de servicios básicos y energía de la vivienda, incluida electricidad y gas.
 - Los servicios de telecomunicación (teléfono, cable, internet) no se consideran servicios básicos.
 - Los servicios básicos cubiertos por el arrendador dentro de la renta se considerarán renta.
- Provisión de o referencia a servicios de estabilidad de vivienda.

4. ¿Son elegibles los pagos de hipoteca?

No, los pagos de hipoteca no son un gasto elegible. Instamos a todos los arrendadores que trabajen directamente con sus arrendatarios.

5. ¿Quién califica para el programa WERA?

Al menos uno o más individuos en el grupo familiar cumple los siguientes criterios:

- Califica para desempleo o ha sufrido una pérdida significativa de sus ingresos, ha incurrido en costos importantes o ha experimentado dificultades económicas durante el periodo de la emergencia de salud pública de COVID-19.
- Demuestra un riesgo de quedarse sin hogar o experimentar inestabilidad de vivienda; y
- Tiene un ingreso de grupo familiar a o inferior al 80 por ciento de la mediana de ingreso del condado.

6. ¿Qué documentación del arrendador necesito?

Puede necesitar que el arrendador complete un formulario de acuerdo. Este le será entregado por su agencia local (ver pregunta n.º 1) y solo es necesario si no está aprobado en el Sistema Home Energy Plus (HE+) y los acuerdos con el arrendador no son necesarios por cliente WERA o por pago WERA. Los arrendadores también tienen que completar un Formulario de Declaración del Arrendador por cliente.

7. ¿Mi desempleo cuenta como ingreso?

Sí.

8. Si alguien solicita asistencia para el alquiler a través de una Agencia de acción comunitaria (Community Action Agency), ¿pueden los arrendadores tomar acciones de desalojo mientras se está procesando la solicitud de asistencia?

Si el arrendador quiere desalojar, no hay base jurídica en el proceso de solicitud para aplazar una orden de desalojo. Como condición para recibir los pagos WERA, los arrendadores aceptarían no iniciar órdenes de desalojo durante la moratoria de desalojos de CDC.

9. ¿Cuál es el plazo para la aprobación del programa y el desembolso de cheques?

Desde el momento en que se completa una solicitud, el pago se generará en 10 días o menos.

10. ¿Qué documentos se necesitan para solicitar la asistencia WERA (para el arrendatario y el arrendador)?

- a. Los grupos familiares deben entregar documentación que demuestre que sus ingresos se han visto afectados por la COVID-19
- b. Documentación de que el ingreso para el periodo de 2 meses desde la fecha de solicitud no excede el 80% del Ingreso medio del condado (CMI) O documentación tributaria del IRS para 2020.
- c. Un contrato o acuerdo de alquiler vigente que indique que el solicitante reside en Wisconsin.

11. ¿Se ofrecerán servicios a familias desplazadas que puedan requerir un costo adicional?

Las Agencias de acción comunitaria pueden proporcionar servicios integrales, como asesoría financiera, asistencia para presupuestos, consejería sobre derechos del arrendatario y referencias adicionales.

12. ¿Son necesarias las reuniones en persona? ¿Se permiten las reuniones virtuales?

Las solicitudes pueden tomarse por teléfono y se permiten las reuniones virtuales.

(NOTA Traducción n. ° 13 en caso de que sea necesario, pero está por determinar si lo será o no)

13. ¿Son elegibles las siguientes familias inmigrantes?:

- Residentes legales pero no ciudadanos O

- No documentadas?

El solicitante debe ser un residente de Wisconsin, y aparecer como tal en un contrato de alquiler vigente de una vivienda.